

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO



RESOLUCIÓN N° 232-2021-CU

BASES DE CONCURSO DE SELECCIÓN DE DOCENTE CONTRATADO DE LA UNPRG - CICLO ACADÉMICO 2021-I

CAPÍTULO I

Artículo 1º

El presente documento contiene las bases que han sido elaboradas en concordancia con el Reglamento de selección de Docente Contratado de la Unprg- Ciclo Académico 2021-I de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 2º

El concurso es público, y solo consta de una fase: Méritos

Artículo 3º

No podrán concursar:

- a) Quienes hayan sido sancionados y/o destituidos de la administración pública por proceso administrativo disciplinario.
- b) Quienes en anteriores concursos de plazas docentes del sistema universitario peruano hubieran sido eliminados por presentar documentos fraguados o declaraciones juradas falsas.
- c) Quienes tengan investigación preliminar o preparatoria pendiente de resolver ante el Ministerio Público por actos en agravio de la UNPRG.
- d) Quienes tengan la condición de imputado o sentenciado por el Poder Judicial, por delito doloso.
- e) Quienes se encuentren inhabilitados por sanción disciplinaria emitida por la Contraloría General de la República.

Artículo 4º

Cualquier duda en la interpretación o aplicación de lo estipulado en la presente base será resuelta en primera instancia por la Comisión Central y en segunda instancia por el Consejo Universitario, siendo esta última decisión de carácter inapelable.

CAPÍTULO II

DE LA INSCRIPCIÓN VIRTUAL Y ENTREGA DE DOCUMENTOS EN DIGITAL

Artículo 5º

Para efectos de la inscripción virtual el postulante deberá registrar su inscripción mediante formulario publicado en el portal web de la universidad (www.unprg.edu.pe), donde deberá consignar los datos obligatorios; así como, también adjuntar su curriculum vitae documentado, en formato PDF con la documentación requerida, debidamente foliada y ordenada, todo en un solo acto.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO



RESOLUCIÓN N° 232-2021-CU

Artículo 6º

La inscripción virtual es personal, se postula a una sola plaza de la convocatoria y se efectúa previa entrega en digital de la documentación solicitada.

Artículo 7º

Al producirse la inscripción virtual y guardando relación con la fecha y orden de entrega de documentos en digital, se asigna a cada expediente un número correlativo que por ningún motivo será alterado.

Artículo 8º

El Secretario del Consejo de Facultad, verificará la inscripción virtual de los postulantes y levantará un acta de cierre de inscripción que deberá ser publicada en la página Web de la UNPRG. Producida la inscripción virtual no se aceptan nuevos documentos ni canje de los mismos.

Corresponde al Jurado de Mérito declarar apto al postulante, previa comprobación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

Artículo 9º

La fecha de cierre de inscripción virtual y recepción de documentos en digital será la especificada en la convocatoria del concurso público. No se aceptará ninguna inscripción virtual fuera del día y hora fijados, bajo responsabilidad.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS

Artículo 10º

Dentro del plazo señalado en las bases, los postulantes deben presentar su expediente de acuerdo a lo indicado en el siguiente orden y en un solo archivo en formato PDF:

- a. Solicitud de inscripción dirigida al rector
- b. Certificado de salud o declaración jurada de gozar de buena salud física y mental.
- c. Certificado de antecedentes judiciales
- d. Certificado de antecedentes penales.
- e. Declaración jurada de no encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral y de no haber sido destituido por sanción administrativa.
- f. Copia fotostática legalizada del DNI.
- g. Currículo vitae descriptivo.
- h. Grados académicos y títulos profesionales.
- i. Capacitación académica y profesional (Certificado de Estudios de doctorado o segunda especialidad (en caso de no tener aun el grado de doctor o título de segunda especialidad correspondiente), diplomados, cursos de capacitación de la especialidad y cursos generales. Pasantías (en el país o extranjero).
- j. Experiencia docente universitaria (a nivel de pregrado o posgrado).
- k. Experiencia profesional.
- l. Elaboración de material de enseñanza universitaria (con reconocimiento) (separatas, guías de laboratorio, material audiovisual, etc).

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO



RESOLUCIÓN N° 232-2021-CU

- m. Conocimiento de idiomas.
- n. Certificado de investigador RENACYT vigente, si lo tuviera
- o. Producción intelectual y trabajos de investigación en los últimos 7 años: libros, artículos científicos publicados en revistas indexadas u otras revistas científicas, patentes, proceedings, investigaciones concluidas y peer review).
- p. Participación en eventos académicos - científicos como ponente, organizador o asistente en congresos, con no más de cinco años de antigüedad.
- q. Afiliación a instituciones de investigación u otras de carácter académico.

Artículo 11º

Todos los documentos que se presenten deben ser escaneados o fotocopiados de los originales.

Artículo 12º

En el expediente el postulante no podrá repetir copias de un mismo documento. En caso de considerar que merece ser calificado en más de un aspecto, se indicará en el respectivo curriculum vitae señalando el número de documento al que hace referencia (Ejm.4, 4a-4b, etc.).

Artículo 13º

Los expedientes que no reúnan los requisitos puntualizados en estas bases no serán evaluados.

Artículo 14º

Culminado el proceso de selección, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, amparándose en el artículo 1.16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, efectuará la fiscalización posterior de la documentación en físico para comprobar la veracidad de lo presentado en digital; sometiéndose, los seleccionados, a las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

Artículo 15º

De verificarse la no autenticidad de la documentación presentada se anulará el contrato.

CAPÍTULO IV

DE LA CALIFICACIÓN VIRTUAL

Artículo 16º

La calificación virtual se realizará de acuerdo con las tablas - actas originales, aplicables a la fase de Mérito (Anexo 1).

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO



RESOLUCIÓN N° 232-2021-CU

Artículo 17º

Antes de la calificación virtual del curriculum vitae, el jurado de Méritos verificará que los postulantes se encuentren aptos y publicará la nómina de ellos.

Artículo 18º

Para la calificación virtual de los aspectos del concurso solo se considerarán los ítems establecidos en cada tabla – acta (Anexo 1) y de acuerdo con los límites que en cada rubro se señala.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 19º

La evaluación comprende solo la fase de méritos; que comprende una serie de rubros objetivos que se califican con un puntaje fijo, establecido en la tabla-acta de calificación (Anexo 1). No hay márgenes de estimación.

Artículo 20º

El máximo puntaje en el área de méritos es de 485 puntos.

Artículo 21 º

El puntaje mínimo para adjudicar una plaza es:

Docente Contratado Tipo A, 30 Puntos en Fase de Méritos

Docente Contratado Tipo B, 21 Puntos en Fase de Méritos

CAPÍTULO VI

FASE DE MÉRITOS

Artículo 22º

La fase de méritos corresponde al estudio y valoración de los antecedentes profesionales que acredite al postulante sobre los aspectos indicados en el formulario de inscripción del concurso, los mismos que constituyen el curriculum vitae.

Artículo 23º

Los rubros del curriculum vitae que se evaluarán son los siguientes:

a) Grados académicos y títulos profesionales.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO



RESOLUCIÓN N° 232-2021-CU

- b) Capacitación académica y profesional (Certificado de Estudios de doctorado o segunda especialidad (en caso de no tener el grado de doctor o título de segunda especialidad correspondiente), diplomados, cursos de capacitación de la especialidad y cursos generales. Pasantías (en el país o extranjero).
- c) Experiencia docente universitaria (a nivel de pregrado o posgrado).
- d) Experiencia profesional.
- e) Elaboración de material de enseñanza universitaria (con reconocimiento) (separatas, guías de laboratorio, material audiovisual, etc).
- f) Conocimiento de idiomas.
- g) Certificado de investigador RENACYT vigente, si lo tuviera.
- h) Producción intelectual y trabajos de investigación en los últimos 7 años: libros, artículos científicos publicados en revistas indexadas u otras revistas científicas, patentes, proceedings, investigaciones concluidas y peer review).
- i) Participación en eventos académicos - científicos como ponente, organizador o asistente en congresos, con no más de cinco años de antigüedad.
- j) Afiliación a instituciones de investigación u otras de carácter académico.

Artículo 24º

Los grados y títulos optados en universidades extranjeras serán calificados siempre que estén reconocidos por la SUNEDU.

Artículo 25º

La experiencia profesional sólo se tendrá en cuenta a partir de la obtención del título profesional. La experiencia docente es reconocida como experiencia profesional sólo en el caso de ser el único desempeño profesional ejercitado.

Artículo 26º

Se entiende como experiencia docente los servicios prestados como tal, nombrado o contratado en universidades públicas o privadas, la misma que se acreditará con la documentación o resoluciones rectorales respectivas.
Cuando la docencia haya sido ejercida simultáneamente en más de una universidad sólo se calificará la de mayor antigüedad, no se tendrá en cuenta la experiencia docente antes de la obtención del título profesional.

Artículo 27º

El conocimiento de idiomas será certificado por universidades o instituciones reconocidas en el país, debiendo especificar en dicho documento el nivel en que se encuentra el postulante, (básico, intermedio, avanzado), solo se evaluará el nivel más alto concluido de cada idioma.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO



RESOLUCIÓN N° 232-2021-CU

Artículo 28º

La participación en eventos científicos o en otros certámenes científicos organizados por instituciones nacionales o internacionales oficialmente reconocidos, se acreditará mediante la presentación de la copia del diploma o certificado correspondiente. El puntaje se aplicará a cada congreso o certamen en que haya intervenido el postulante como asistente, organizador o ponente.

Solo se calificarán los certificados con una antigüedad no mayor a cinco años.

Artículo 29º

Se evaluará la producción intelectual y trabajos de investigación de los últimos siete años y de acuerdo a la tabla de calificación para el ingreso docente (Anexo 1).

Artículo 30º

Las Publicaciones comprende: la elaboración de módulos, guías u otro material académico con documento que lo apruebe y publicación de libro con depósito legal.

Artículo 31º

La capacitación en instituciones nacionales o internacionales oficialmente reconocidas mediante la participación en cursos de la especialidad o relacionadas con esta, así como, en las TIC's, se acreditará con la presentación escaneada del original del diploma o certificado respectivo.

Artículo 32º

Se calificará el reconocimiento las distinciones o premios otorgados por entidades públicas oficiales, del ámbito regional o nacional, académicas culturales o profesionales.

CAPÍTULO VII DE LOS RESULTADOS

Artículo 33º

Las plazas convocadas a concurso serán declaradas desiertas:

- a) Si no hubo ningún postulante.
- b) Si ninguno de los postulantes a una determinada plaza alcanzara el puntaje mínimo requerido.

Artículo 34º

Los expedientes de los concursantes contratados pasarán a la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria a través de la Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO



RESOLUCIÓN N° 232-2021-CU

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En el caso de las facultades cuyos Decanos conforman la Comisión Central, el Consejo de Facultad designará un Jurado de Mérito el cual estará conformado por un Director del Departamento Académico, un profesor Principal y un estudiante que ocupa el primer puesto en el orden del mérito del último año de estudio.

SEGUNDA

El contrato para los ganadores de plaza en la Convocatoria para Contrato de Docentes de Facultades será para el Ciclo Académico 2021-I.

TERCERA

La no participación del estudiante como miembro de la Comisión Central o como integrante del Jurado de Mérito, no invalida el acto.

QUINTA

La resolución de contrato quedará sin efecto si el postulante no asume sus funciones dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibida la resolución. En tal caso, será reemplazado por el postulante que ocupó el segundo lugar, siempre que éste haya obtenido el puntaje mínimo.

SEXTA

Es responsabilidad del postulante:

- Verificar la publicación de resultados en la web o el medio digital correspondiente.
- Revisar su correo electrónico permanentemente; ya que este constituye el medio de comunicación oficial.
- Toda la información enviada a través del correo tiene carácter de Declaración Jurada y es sujeto a fiscalización posterior.

SÉTIMA

Es responsabilidad del Secretario Docente de Facultad, dar la conformidad de la inscripción y presentación del curriculum vitae de cada postulante.

OCTAVA

Los postulantes que resulten ganadores deberán regularizar antes del inicio de ciclo 2021-I, con la presentación en físico (documentos legalizados) de la documentación presentada en digital, en sobre cerrado, lacrado y de manera presencial, en las oficinas del Vicerrectorado Académico de la UNPRG.

NOVENA

Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión Central del Concurso en primera instancia y en segunda Instancia por el Consejo Universitario. Siendo esta última de carácter Inapelable.

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 232-2021-CU

IV. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

N° Doc.	Institución de Trabajo	Año	Tiempo
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

V. EXPERIENCIA DOCENTE Y CATEGORÍA ACADÉMICA

N° Doc.	Universidad	Año	Tiempo	Categoría
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

VI. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS.

N° Doc.	Básico	Intermedio	Avanzado
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

VII. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS

a) Ponente en eventos internacionales

N° Doc.	Institución Organizadora
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

b) Ponente en eventos nacionales o locales

N° Doc.	Institución Organizadora
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

c) Organizador de eventos internacionales

N° Doc.	Institución Organizadora
.....

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 232-2021-CU

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

d) Organizador de eventos nacionales o locales

N° Doc.	Institución Organizadora
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

e) Asistente a eventos internacionales

N° Doc.	Institución Organizadora
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

f) Asistente a eventos nacionales o locales

N° Doc.	Institución Organizadora	Asistente / ponente / organizador
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

VIII. INVESTIGACIÓN

a) Asesor de Tesis de pregrado y posgrado (presentación Acta de Sustentación)

Fecha Sustentación	Título de Tesis	Calificación
.....
.....
.....
.....

b) Jurado de Tesis de pregrado y posgrado

